



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1364 DE 29 JUN 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 2 de marzo de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0006686**, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora **MARÍA MARCELA PARDO JIMÉNEZ**, en calidad de Directora de HSE y Gestión Social de Proyectos de la **Empresa ECOPETROL S.A.**, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: **"ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) GUANATA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Gaitán, Departamento de Meta y Cumaribo, Departamento de Vichada, y cuyas coordenadas son:

Tabla 1 Coordenadas APE Guanata

Vértice	Este	Norte
P1	1335671,74	989905,47
P2	1341748,39	975550,00
P3	1341766,24	970748,29
P4	1329918,26	967322,45
P5	1317385,19	956603,66
P6	1317366,39	966930,95
P7	1309366,43	972335,68
P8	1309366,53	980676,64
P9	1313960,51	980636,58
P10	1319601,60	989905,47

Coordenadas Datum Arenas Origen Bogotá para el Área de Interés Exploratoria GUANATA.

Fuente: Las suministradas por el Peticionario. Radicado **EXTMI12-0006686** del 2 de marzo de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: **"ÁREA DE**

29 JUN 2012

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN 1364 DE _____

PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) GUANATA", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Gaitán, Departamento de Meta y Cumaribo, Departamento de Vichada, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la Ingeniera Topográfica LEADY PÉREZ, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Existe REGISTRO y se identifica la presencia de los siguientes Resguardos Indígenas: RESGUARDO INDÍGENA MUCO MAYORAGUA, perteneciente a la Etnia Sikuani, legalmente constituido mediante Resolución N° 45 del 10 de diciembre de 1997; Resguardo Indígena RÍOS MUCO Y GUARROJO, perteneciente a la Etnia Guahibo, legalmente constituido mediante Resoluciones N° 0014 del 18 de Enero de 1978 y 016 del 27 de febrero de 1989; Resguardo Indígena SIKUANI DE DOMO – PLANAS (SAN RAFAEL), perteneciente a la Etnia Guahibo, legalmente constituido mediante Resoluciones N° 0205- del 16 de Diciembre de 1968, 0098 del 31 de Julio de 1974, y 03 del 28 de Enero de 1991"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) GUANATA", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Gaitán, Departamento de Meta y Cumaribo, Departamento de Vichada.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se identifica la presencia de los Resguardos Indígenas: **RESGUARDO INDÍGENA MUCO MAYORAGUA, perteneciente a la Etnia Sikuani, legalmente constituido mediante Resolución N° 45 del 10 de diciembre de 1997; Resguardo Indígena RÍOS MUCO Y GUARROJO, perteneciente a la Etnia Guahibo, legalmente constituido mediante Resoluciones N° 0014 del 18 de Enero de 1978 y 016 del 27 de febrero de 1989; Resguardo Indígena SIKUANI DE DOMO – PLANAS (SAN RAFAEL), perteneciente a la Etnia Guahibo, legalmente constituido mediante Resoluciones N° 0205- del 16 de Diciembre de 1968, 0098 del 31 de Julio de 1974, y 03 del 28 de Enero de 1991"**. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se Identifica la presencia de los Resguardos Indígenas: **RESGUARDO INDÍGENA MUCO MAYORAGUA, perteneciente a la Etnia Sikuani, legalmente constituido mediante Resolución N° 45 del 10 de diciembre de 1997; Resguardo Indígena RÍOS MUCO Y GUARROJO, perteneciente a la Etnia Guahibo, legalmente constituido mediante Resoluciones N° 0014 del 18 de Enero de 1978 y 016 del 27 de febrero de 1989; Resguardo Indígena SIKUANI DE DOMO – PLANAS (SAN RAFAEL), perteneciente a la Etnia Guahibo, legalmente constituido mediante Resoluciones N° 0205- del 16 de Diciembre de 1968, 0098 del 31 de Julio de 1974, y 03 del 28 de Enero de 1991"**, en la zona de influencia directa para el proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) GUANATA", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Gaitán, Departamento de Meta y Cumaribo, Departamento de Vichada, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla 1 Coordenadas APE Guanata

Vértice	Este	Norte
P1	1335671,74	989905,47
P2	1341748,39	975550,00
P3	1341766,24	970748,29
P4	1329918,26	967322,45
P5	1317385,19	956603,66
P6	1317366,39	966930,95
P7	1309366,43	972335,68
P8	1309366,53	980676,64
P9	1313960,51	980636,58
P10	1319601,60	989905,47

Coordenadas Datum Arenas Origen Bogotá para el Área de Interés Exploratoria GUANATA.

Fuente: Las suministradas por el Peticionario. Radicado EXTMI12-0006686 del 2 de marzo de 2012.

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, **Existe Registro** de los Resguardos Indígenas **MUCO MAYORAGUA**, perteneciente a la Etnia Sikuani, legalmente constituido mediante Resolución N° 45 del 10 de diciembre de 1997; Resguardo Indígena **RÍOS MUCO Y GUARROJO**, perteneciente a la Etnia Guahibo, legalmente constituido mediante Resoluciones N° 0014 del 18 de Enero de 1978 y 016 del 27 de febrero de 1989; Resguardo Indígena **SIKUANI DE DOMO – PLANAS (SAN RAFAEL)**, perteneciente a la Etnia Guahibo, legalmente constituido mediante Resoluciones N° 0205- del 16 de Diciembre de 1968, 0098 del 31 de Julio de 1974, y 03 del 28 de Enero de 1991”, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: “ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) GUANATA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Gaitán, Departamento de Meta y Cumaribo, Departamento de Vichada.

TERCERO. Que **No se Identifica** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras, en la zona de influencia directa para el proyecto: “ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) GUANATA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Gaitán, Departamento de Meta y Cumaribo, Departamento de Vichada, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla 1 Coordenadas APE Guanata

Vértice	Este	Norte
P1	1335671,74	989905,47
P2	1341748,39	975550,00
P3	1341766,24	970748,29
P4	1329918,26	967322,45
P5	1317385,19	956603,66
P6	1317366,39	966930,95
P7	1309366,43	972335,68
P8	1309366,53	980676,64
P9	1313960,51	980636,58
P10	1319601,60	989905,47

Coordenadas Datum Arenas Origen Bogotá para el Área de Interés Exploratoria GUANATA.

Fuente: Las suministradas por el Peticionario. Radicado EXTMI12-0006686 del 2 de marzo de 2012.

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, **no se encuentra Registro** de *Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Adjudicación de Títulos Colectivos, Inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios*, en la zona de influencia directa para el proyecto: “ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) GUANATA”, localizado en

jurisdicción de los municipios de Puerto Gaitán, Departamento de Meta y Cumaribo, Departamento de Vichada. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

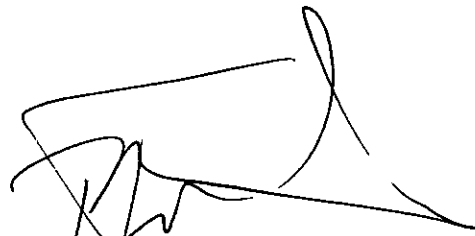
QUINTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata la presente Certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política; los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991; el artículo 76 de la Ley 99 de 1993; el Decreto 1320 de 1998, y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa, Abogado D.C.P. *ZLR*
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Leady K. Pérez Rueda, Ingeniera Topográfica D.C.P.
Revisó desde punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malaver, Abogada D.C.P.
Aprobó: Dra. Doris Aristizábal Ramírez, Antropóloga, Coordinadora Área Certificaciones D.C.P. *DR*
Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín Director D.C.P.